ÁREA O DEPENDENCIA SOLICITANTE O RESPONSABLE: Subdirección de Formulación y Evaluación

FECHA: 23/01/2026

OBJETO: Prestar servicios profesionales de apoyo a la gestión en la Subdirección de Formulación y Evaluación, para la revisión, análisis y elaboración de insumos del componente jurídico para el desarrollo de planes, programas y/o proyectos del sector transporte en su etapa de formulación y evaluación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte UPIT, es una Entidad Pública del orden nacional la cual forma parte del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, creada a través del Decreto No. 946 de 2014, la cual tiene como objeto, según el artículo 2 del precitado Decreto, el de

> *"(…) planear el desarrollo de la infraestructura de transporte de manera integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector transporte, para promover la competitividad, conectividad, movilidad y desarrollo en el territorio nacional en materia de infraestructura de transporte, así como consolidar y divulgar la información requerida para la formulación de política en materia de infraestructura de transporte".*

Bajo este entendido y teniendo en cuenta los objetivos trazados por el Gobierno Nacional, la UPIT tiene como responsabilidad principal planear las estrategias del desarrollo de la infraestructura de transporte para el país, a corto, mediano y largo plazo constituyéndose en un reto esencial para el sector transporte.

El Decreto 946 de 2014 *"Por el cual se crea la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte y se determina su estructura y funciones"* en el **Artículo 15 prevé como funciones de la Subdirección de Formulación y evaluación**, entre otras:
"3. proponer, con base en análisis técnicos, los proyectos del Plan de Infraestructura de Transporte a ser incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo"

"5. Coordinar con las entidades públicas del orden territorial la planeación integral, indicativa y permanente de mediano y largo plazo de los proyectos de infraestructura a su cargo, que tengan incidencia en el Plan de Infraestructura de Transporte o sean cofinanciados por la Nación"

"7. Evaluar e integrar al Plan de Infraestructura de Transporte las iniciativas de proyectos de infraestructura a cargo de las entidades territoriales que tengan incidencia en el Plan de Infraestructura o que busquen ser cofinanciadas por la Nación".

La Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte enfrenta un reto en cuanto a la estructuración de proyectos estratégicos en infraestructura de transporte que requieren un alto nivel de preparación técnica para asegurar su viabilidad y alineación con los objetivos nacionales. Para ello, resulta indispensable consolidar procesos rigurosos de formulación y estructuración de proyectos en etapa de preinversión, los cuales son fundamentales para:

• Garantizar que los proyectos sean compatibles con la multimodalidad y la integración intermodal, conforme a lo establecido en los objetivos del PIT.

• Facilitar el análisis de proyectos estratégicos que respondan a necesidades de conectividad regional y nacional, mejorando la eficiencia y articulación en el territorio.

El proyecto de inversión 145, enmarcado en el "Fortalecimiento de la gestión de planeación de la infraestructura de transporte de manera integral nacional", responde a la necesidad de la UPIT de formular y actualizar el Plan de Infraestructura de Transporte (PIT). Esto está alineado con el segundo objetivo del proyecto de inversión, que busca: "Mejorar la identificación y priorización de las necesidades en materia de infraestructura de transporte, movilidad y conectividad". En este marco, la actividad 2.1.4: "Desarrollar el Plan de Infraestructura de Transporte" se identifica como una labor misional y estratégica para la entidad, ya que constituye la base para orientar la planificación y priorización de los proyectos estratégicos en el sector transporte.

Adicionalmente, resulta fundamental implementar lineamientos técnicos y administrativos para los proyectos de infraestructura prioritarios desde las etapas tempranas asociadas a la preinversión. Esto implica apoyar, con un equipo interdisciplinario de profesionales, los procesos de análisis, priorización, definición, evaluación de beneficios y determinación de la viabilidad de los proyectos de infraestructura de transporte, considerando las necesidades de

los diferentes modos y garantizando una evaluación integral en materia de estructuración.

El desarrollo de estas actividades permite asegurar la alineación de los proyectos con las políticas nacionales, fortaleciendo la gestión integral del PIT y la capacidad de la entidad para responder a las necesidades estratégicas del país en términos de conectividad y desarrollo territorial. De igual manera, estas acciones contribuyen al logro de las funciones misionales de la Subdirección de Formulación y Evaluación, el cumplimiento del proyecto de inversión, así como a los objetivos estratégicos de la UPIT en el marco de su misión institucional.

La pertinencia de esta contratación se enmarca del mismo modo en los objetivos definidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", el cual establece, dentro de la transformación "Convergencia Regional", que el país contará con *"una red de infraestructura de transporte regional basada en corredores carreteros, marítimos y fluviales, así como servicios aéreos"*, y que *"con el fin de avanzar hacia una conectividad de todos los municipios se intervendrá la red de transporte en tres partes: el mejoramiento de instalaciones portuarias fluviales, vías regionales (secundarias y terciarias) y caminos vecinales y ancestrales, y aeródromos, con principios de equidad, cobertura y accesibilidad a los nodos principales de oferta de salud, educación y empleo"*.

Adicionalmente, el Plan resalta la importancia de fortalecer la infraestructura y los sistemas de transporte férreo, aéreo, fluvial, marítimo y terrestre, así como la planificación territorial inteligente, promoviendo *la concurrencia y subsidiariedad en la gestión de proyectos estratégicos (PND 2022-2026)*

Estas disposiciones confirman que el fortalecimiento de la planeación y evaluación de proyectos de infraestructura de transporte constituye una prioridad nacional, siendo responsabilidad de la UPIT generar los insumos técnicos y metodológicos que orienten las tomas de decisiones en materia de maduración de proyectos para la conectividad y desarrollo regional. En consecuencia, la contratación proyectada contribuye directamente a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo al promover la articulación territorial, la movilidad sostenible y la integración regional, en coherencia con los principios de equidad, sostenibilidad y desarrollo integral.

Dentro de este contexto, y considerando el volumen, alcance y complejidad de la información técnica, ambiental, social jurídica y financiera que debe ser analizada, la UPIT ha identificado la necesidad de contar con un equipo interdisciplinario, que apoyen a la Subdirección de Formulación y Evaluación

La Unidad de Planeación de Infraestructura declara única documentación válida la ubicada en el BANCO DE DOCUMENTOS, y entra en vigencia a partir de la publicación. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA

en la revisión, análisis y validación de información de proyectos del sector transporte, así como en la consolidación de insumos técnicos y metodológicos requeridos para las fases iniciales de planeación, estructuración y evaluación.

Este equipo permitirá fortalecer los procesos de análisis integral, identificar condiciones técnicas, ambientales, sociales y económicas del territorio, y sustentar la coherencia y viabilidad de las iniciativas que serán objeto de planeación sectorial, en cumplimiento de las funciones de la Subdirección orientadas a la evaluación de los beneficios y viabilidad de los proyectos de infraestructura, conforme a lo establecido en el Decreto 946 de 2014.

Por tanto, dada la complejidad técnica y estratégica que implica adelantar los análisis de viabilidad de los proyectos de infraestructura de transporte, en el marco de las recomendaciones de política que adelanta la UPIT hacia el Gobierno Nacional y a las entidades territoriales, se considera necesaria la contratación de un profesional que brinde apoyo a la gestión en la Subdirección de Formulación y Evaluación. Este profesional tendrá a su cargo la revisión, análisis y elaboración de insumos del componente jurídico para el desarrollo de planes, programas y/o proyectos del sector transporte en sus etapas de formulación y evaluación.

La presente contratación se encuentra relacionada con el código BPIN: 2020011000145 así mismo se encuentra en la línea 49 del PAA.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TIPOLOGÍA DEL NEGOCIO JURÍDICO A CELEBRAR

Acorde con la necesidad planteada, la naturaleza del objeto y las obligaciones a pactarse, el contrato resultante de este proceso corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto de la presente contratación se encuentra clasificado en los siguientes Códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111607	80 Servicios de gestión, servicios profesionales	11 Servicios de recursos humanos	16 Servicios de personal temporal	07 Necesidades de dotación de

	de empresa y servicios administrativos			personal jurídico temporal
80111604	80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	11 Servicios de recursos humanos	16 Servicios de personal temporal	04 Necesidades de dotación de personal técnico temporal

4. ANÁLISIS DE MERCADO

Para el mejoramiento de la actividad contractual, la materialización de los principios de contratación y el cumplimiento de los fines y objetivos asignados a la UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE -UPIT, se definieron parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión requeridos, por lo que la Entidad adelantó los análisis técnico-administrativos correspondientes, a partir de los requisitos legales establecidos: capacidad de ejecutar el objeto del contrato, la idoneidad demostrada y la experiencia directamente relacionada, los cuales fueron reflejados en la tabla de honorarios de la UPIT acogida mediante Resolución 264 de 2025.

La contratación de este profesional no requiere la obtención de varias ofertas, por tratarse de una contratación directa de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la UPIT.

De esa forma, para la ejecución del objeto a contratar y según las actividades a desarrollar, se requiere perfil con las siguientes características:

EDUCACIÓN

Título profesional Abogado en el Área del conocimiento: Ciencias sociales y humanas.

Título profesional en el Núcleo Básico de Conocimiento en: Derecho y afines

De acuerdo con el SNIES del Ministerio de Educación Nacional.

Título de Posgrado en la modalidad de especialización o maestría (o su equivalencia según el artículo 3 de la Resolución UPIT No. 264 de 2025): en el núcleo básico de conocimiento en: Derecho y/o Derecho Urbano y/o Derecho Administrativo y/o Derecho constitucional y/o Contratación Estatal. De acuerdo con el SNIES del Ministerio de Educación Nacional.
EXPERIENCIA Cuarenta y tres (43) meses de experiencia como gerente y/o abogado senior y/o profesional de actividades jurídicas y/o asesoría, revisión y trámites jurídicos.

NOTA: Teniendo en cuenta el acto administrativo que reglamenta la determinación de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la UPIT, para el caso en concreto la clasificación corresponde al nivel No. 20 de la tabla de honorarios "NO RESPONSABLE DE IVA"

5. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales de apoyo a la gestión en la Subdirección de Formulación y Evaluación, para la revisión, análisis y elaboración de insumos del componente jurídico para el desarrollo de planes, programas y/o proyectos del sector transporte en su etapa de formulación y evaluación

6. CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

No aplica.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el Capítulo III Modalidades de Contratación del Manual de Contratación de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT, la modalidad de selección pertinente para contratar "Prestar servicios profesionales de apoyo a la gestión en la Subdirección de Formulación y Evaluación, para la revisión, análisis y elaboración de insumos del componente jurídico para el desarrollo de planes, programas y/o proyectos del sector transporte en su etapa de formulación y evaluación.", corresponde a:

Modalidad	

1. Convocatoria Abierta	
2. Convocatoria Cerrada	
3. Bolsa de Productos	
4. Contrataciones a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano	
4.1. Acuerdo Marco de Precios	
4.2. Grandes Superficies	
4.3. Otros instrumentos de agregación de demanda	
5. Contratación directa	
5.1. Negocios jurídicos cuya cuantía sea hasta 100 SMMLV	
5.2. Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, o altamente calificados	X
5.3. Proveedor y/o Distribuidor Exclusivo o autorizado	
5.4. Contratos para la realización de actividades científicas o tecnológicas	
5.5. Actividades complementarias, subsiguientes o que garanticen la prestación continua e ininterrumpida de las funciones a cargo de la UPIT	
5.6. Adquisición o arrendamiento de inmuebles, o comodatos de bienes muebles o inmuebles	
5.7. Convenios	
5.8. Contratos Interadministrativos	
5.9. Por imposibilidad de selección en desarrollo de un proceso de Convocatoria Cerrada	
5.10. Contratación por necesidad excepcional o necesidad inminente	

El numeral 3.1. ASPECTOS GENERALES del Manual de Contratación de la Entidad establece:

"Para la adquisición de bienes o servicios requeridos por la UPIT se aplicarán los procedimientos establecidos para cada una de las modalidades de contratación o selección reguladas por el presente Manual de Contratación. Entre las que se encuentran: (...)

e) Contratación directa"

A su vez, en desarrollo de esta modalidad se incluye:

"3.6. CONTRATACIÓN DIRECTA.

Es la modalidad mediante la cual la UPIT puede contratar con una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de derecho público o derecho privado, que esté en capacidad de atender las necesidades previstas y cumpla con los requisitos previstos en los Estudios de Conveniencia y Oportunidad, sin requerir la pluralidad de ofertas. Esta contratación procede por las siguientes causales:
(...)
3.6.2. Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, o altamente calificados."

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De acuerdo con el tipo de contratación, y las condiciones propias de aquello que se pretende contratar, se determinarán las actividades a cargo de las partes, por lo que se debe indicar:

8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

8.1.1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL/LA CONTRATISTA y la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte.

8.1.2 Constituir y allegar la garantía requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

8.1.3 Presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios la cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de ejecución de las obligaciones estipuladas en el contrato, so pena de incurrir en incumplimiento contractual por las afectaciones al PAC.

8.1.4 Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen

8.1.5 El contratista manifiesta que, en el evento de recibir ingresos en forma simultánea provenientes de la ejecución de varias actividades o contratos, las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes serán efectuadas por cada uno de los ingresos percibidos de conformidad con la normatividad aplicable.

8.1.6. Responsabilizarse por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.

8.1.7 Publicar y subir a la plataforma SECOP II, para efecto de pagos todas las cuentas de cobro o facturas correspondientes y/o informe de actividades con incluidos los documentos soporte.

8.1.8 Presentar a la supervisión del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

8.1.9 Entregar un informe al supervisor del contrato una vez finalice el plazo de la ejecución, el cual debe contener un reporte sobre las actividades pendientes de resolver, así como la relación y entrega de los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato.

8.1.10 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

8.1.11 Cumplir con las directrices para el control de los registros de información y en consecuente deberá garantizar la implementación permanente de los instrumentos archivísticos, buenas prácticas, estándares nacionales e internacionales, normativa en materia de administración de archivos y gestión documental y acceso a la información puesta a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

8.1.12 Garantizar la implementación permanente de los requisitos de optimización, documentos, indicadores, riesgos, acciones correctivas y preventivas, etc., según corresponda.

8.1.13 Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente contrato se consultó el "Boletín de responsables Fiscales" vigente, sin que aparezca allí registrado el CONTRATISTA.

8.1.14 No divulgar, sin la previa autorización de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, la información conocida en razón del desarrollo y ejecución del presente contrato, la cual tendrá el carácter de confidencial, durante y después de su vigencia.

8.1.15 Propender por la protección de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. La información obtenida y generada, no podrá cederse, transmitirse o divulgarse a terceros sin el consentimiento previo de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte salvo que tales acciones se requieran para el cumplimiento exclusivo de las obligaciones surgidas con ocasión del presente contrato.

8.1.16 Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

8.1.17 Utilizar la imagen de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

8.1.18 En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato.

8.1.19 Dar buen y correcto uso a los bienes muebles tangibles o intangibles que hayan sido utilizados para el reporte de información y desarrollo de las obligaciones contratadas.

8.1.20 Devolver en perfecto estado, todos y cada uno de los bienes muebles que hayan sido entregados por la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, para el desarrollo del contrato, al igual

que los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones. La constancia de entrega se tendrá en cuenta para efecto del último pago del contrato.

8.1.21 Mantener actualizada la hoja de vida y la Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP- y sistema de publicación y divulgación proactiva de información de acuerdo con lo establecido en la Ley 2013 de 2019.

8.1.22 Adelantar las obligaciones contractuales disponiendo el contratista de sus propias herramientas tecnológicas y de comunicación virtual necesarias, que permitan adelantar las actividades de manera eficiente y en los tiempos requeridos por el Supervisor.

8.2.23 El contratista se compromete a dar aplicación a las políticas institucionales que promueven una cultura laboral de igualdad de género, sin discriminación, con inclusión, respeto a la diversidad y libre de violencia en el desarrollo del objeto contractual, así como a orientar todas sus actuaciones en el marco de los principios y valores de la Entidad, apropiándolos y practicándolos para aportar al cumplimiento de sus obligaciones, promoviendo la cultura de la integridad y transparencia.

8.1.24 El contratista se compromete a NO realizar ninguna práctica relacionada con la oferta, promesa, entrega, aceptación, o solicitud, de manera personal o interpuesta por otra persona, de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), en beneficio propio o de un tercero, e independiente de su ubicación, como incentivo o recompensa para que un funcionario o contratista de la entidad, actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de sus funciones u obligaciones.

8.1.25 Reportar de manera oportuna las conductas o hechos que puedan llegar a configurar prácticas de soborno, corrupción o fraude con fundamento en la buena fe o en una sospecha razonable, a través de los mecanismos de denuncia dispuestos por la UPIT.

8.1.26 Cumplir con la política ambiental establecida por la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte al ejecutar las obligaciones y actividades propias del contrato, evitando crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente, en el marco de la normatividad aplicable.

La Unidad de Planeación de Infraestructura declara única documentación válida la ubicada en el BANCO DE DOCUMENTOS, y entra en vigencia a partir de la publicación. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA

8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

8.2.1 Adelantar la revisión de documentación jurídica que permita determinar el estado de formulación y avance de proyectos de infraestructura de transporte asociados a los diferentes planes y/o proyectos de gobierno nacional en el marco del PND.
8.2.2 Generar los análisis de pertinencia de los planes y/o proyectos de gobierno nacional en el marco del PND desde el componente jurídico.
8.2.3 Elaborar insumos o informes jurídicos que permitan definir la viabilidad de planes y/o proyectos de gobierno nacional en el marco del PND.
8.2.4 Brindar acompañamiento a la UPIT en la gestión, seguimiento y control de los aspectos jurídicos para la estructuración de los proyectos de infraestructura de transporte que le sean asignados
8.2.5 Acompañar las reuniones y comités, tanto al interior como al exterior de la entidad, ya sea de manera virtual o presencial, en los que se requiera la participación de la Subdirección de Formulación y Evaluación.
8.2.6 Apoyar la elaboración de las respuestas a todas las consultas y peticiones que le solicite el supervisor del contrato que se relacionen con el objeto y cumplimiento del contrato de prestación de servicios.
8.2.7 Las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor

8.3. OBLIGACIONES DE LA UPIT:

8.3.1. Aprobar las garantías exigidas en el contrato cuando éstas cumplan las condiciones establecidas en el mismo.

8.3.2. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

8.3.3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

8.3.4. Pagar al contratista el precio, en la forma y oportunidad previstas en el contrato, verificando que la calidad de los servicios ejecutados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en el contrato y en las normas técnicas obligatorias, respetando su derecho de turno.

8.3.5. Designar el Supervisor del Contrato y ejercer la vigilancia y control del proceso objeto de este contrato a través del supervisor designado.

La Unidad de Planeación de Infraestructura declara única documentación válida la ubicada en el BANCO DE DOCUMENTOS, y entra en vigencia a partir de la publicación. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA

8.3.6. Brindar al Contratista la información necesaria para ejecutar el objeto contractual.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de ejecución del contrato, será de cinco (05) meses, o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será Bogotá, D.C.

Nota: En caso de que el CONTRATISTA requiera desplazarse fuera de la sede del lugar de ejecución en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el Contrato se le reconocerán gastos de desplazamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por la entidad, para estos efectos.

11. VALOR DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial de la presente contratación es hasta la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, los cuales serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

El valor del contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4426 del 08 de enero de 2026.

12. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas por un valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000**)**,** y/o proporcional a fracción de mes de conformidad con los servicios efectivamente prestados, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo con las actividades desarrolladas, acompañado de los documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo, previo avala por parte del supervisor del contrato, fotocopia del aporte de pagos al sistema de seguridad social

(salud, pensión y ARL) y recibo a satisfacción del servicio por parte de la supervisión del contrato.

13. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el literal j del numeral 2.5 Estudio de Conveniencia y Oportunidad del Capítulo II del Manual de Contratación de la UPIT adoptado mediante la Resolución No. 125 de 2024, una vez analizada la naturaleza del negocio jurídico a celebrar, su objeto, obligaciones, valor, forma de pago y los riesgos asociados al proceso de contratación, la Entidad considera necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

13.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a su costa y bajo la figura de Garantías a Favor de Entidades Estatales con Régimen Privado de Contratación, a favor de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte - UPIT identificada con NIT 901.525.615-1, garantía única con las siguientes características:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y mínimo seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Nota: No obstante, deberá analizarse la necesidad y pertinencia de solicitar otros amparos de conformidad con el objeto a contratar y según lo dispuesto en el Manual de Contratación.

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El análisis y la matriz de riesgos asociados al contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, así como la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes, se encuentran descritos en el anexo **"Matriz de Riesgos"** que forma parte integral del presente documento.
Se anexa la matriz de riesgo.

15. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y FACTORES DE EVALUACIÓN

No aplica.

16. SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA CONTRACTUAL

La supervisión del contrato será ejercida por el(la) subdirector(a), de la Subdirección de Formulación y Evaluación o quien designe el Ordenador del Gasto.

El supervisor vigilará el cumplimiento de las obligaciones, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la UPIT y el Manual de Supervisión e Interventoría, y en especial lo siguiente:

- Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato y para la liquidación del mismo.
- Comunicar en forma oportuna al Ordenador de Gasto, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento del CONTRATISTA o de la UPIT.
- Llevar un estricto control administrativo y financiero del contrato.
- Verificar que EL CONTRATISTA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales.

Nota: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por la ENTIDAD y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

17. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

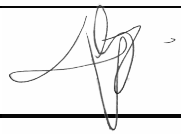
De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, publicado por Colombia Compra Eficiente, los acuerdos comerciales no aplican en el caso de la contratación directa, ya que al no existir una pluralidad de oferentes no hay

necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

18. OTROS

No aplica.

19. APROBACIONES

Nombre	Cargo	Firma
JAIME ALEJANDRO VÉLEZ AGUDELO	SUBDIRECTOR DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN	

Proyectó: Andrés Felipe Contreras Dueñas - Profesional Universitario - SFE
Revisó: Iván Mauricio Mejía Alarcón – Profesional Especializado - SFE

Control de documentos

Versión Generada	Fecha	Descripción del Cambio o Modificación
1	25/06/2024	Documento Inicial

Elaboró	Revisó	Aprobó
Elizabeth Pedraza García Profesional Especializada 2028 Grado 18 Grupo interno de trabajo de Contratación **Néstor Fabián Gómez Carvajal** Contratista Grupo Interno de Trabajo de Planeación	**Diego Fernando Rosero Altamar** Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Contratación	**Alejandra Mogollón Bernal** Secretaria General